



## MINISTERIO DEL TRABAJO

Cartagena de indias, 11 de enero de 2023

Señores:  
**DASANTHA S.A.S**  
Propietario de MR.PRECIO  
Dirección: Carrera 51 C No. 81 61  
Correo: facturacion.desantha@gmail.com  
Medellin-Antioquia

No. Radicado:	08SE2023741300100000103
Fecha:	2023-01-12 02:36:50 pm
Remitente: Sede:	D. T. BOLIVAR
Depen:	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	DASANTHA S.A.S
Anexos:	0
Folios:	1



08SE2023741300100000103



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

REF: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN  
Querellante: ARLIS GERALDINE PEREZ SARMIENTO  
Querellado: MR. PRECIO  
Radicado: 01EE2022721300100005278

Cordial saludo:

Este despacho resuelve una averiguación preliminar el día 10 de enero de 2023, querrela interpuesta por la señora, **ARLIS GERALDINE PEREZ SARMIENTO** por ser víctima por la presunta conducta de Acoso Laboral contra **MR. PRECIO** .

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio apelación, ante director territorial del Ministerio del Trabajo los cuales, podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, acorde lo establecido en la normatividad aplicable y vigente.

*Nota: se puede notificar vía electrónica, pero se requiere su autorización que debe diligenciar el formato adjunto y enviar en pdf.*

Atentamente,

**MARIAM FERNANDA MACHUCA BARRIOS**  
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social  
Dirección Territorial Bolívar  
Kra 10B No. 32C – 24 Antiguo Edf Agustín Codazzi  
Cartagena de Indias - Bolívar  
Teléfono: (57+1) 3779999 Ext: 13260  
E-mail: [mmachuca@mintrabajo.gov.co](mailto:mmachuca@mintrabajo.gov.co)



**AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Art. 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificado por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones y/o entrega de información solicitada, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por el Ministerio del Trabajo, para lo cual, remito la siguiente información:

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento de Identificación: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico de notificación: \_\_\_\_\_

Autorizo al Ministerio del Trabajo para que, me notifique a la dirección electrónica antes indicada, lo correspondiente a solicitudes, procesos e información que sea necesario comunicar por parte del Ministerio del Trabajo.

Firma de Autorización: \_\_\_\_\_

Dada en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ del mes  
\_\_\_\_\_ de (año) \_\_\_\_\_

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfono PBX  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



55.882.817.0 D.O. 25.0.05.4.05  
710 - environment@postecolombiana.com.co  
Oficina de Correos

Ministerio del Trabajo  
CARRERA 118 N° 32c-24  
CARTAGENA, BOLIVAR  
BOLIVAR  
tel: RA407299378CO

Insalud/Fuerza  
Dirección  
Código de  
Operación  
Código post  
Fecha admisi

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Correo Certificado Nacional  
Centro Operativo: PO.CARTAGENA Fecha Pre-Admisión: 12/01/2023 15:29:29  
Orden de envío: 15818387



RA407299378CO

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - CARTAGENA  
 Dirección: CARRERA 118 N° 32c-24 NIT/C.C/T.I: 830115225  
 Referencia: 12/01/2023 12:00:00 a. m. Teléfono: 3168188026 Código Postal:  
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR Depto: BOLIVAR Código Operativo: 8103000  
 Nombre/ Razón Social: DASANTHA S.A.S  
 Dirección: CRA 51 C No 81-61  
 Tel: Código Postal: 050006330 Código Operativo: 3333512  
 Ciudad: MEDELLIN\_ANTIQUIA Depto: ANTOQUIA

Peso Físico(gra): 500  
 Peso Volumétrico(gra): 0  
 Peso Facturado(gra): 500  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$8.400  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$8.400 COP

Dice Contener: CITACION PARA NOTIFICACION DE RESOLUCION 0012  
 Observaciones del cliente: MMACHUCA

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA	FM	Fallecido
NR	No reclamado	AC	FM	Apartado Clausurado
NR	Desconocido	FM		Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora:  
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa 11:15  
 Distribuidor:  
 C.C.  
 Gestión de entrega:  
 Ter

Ministerio del trabajo  
DO-178  
24012023

3333  
512  
512



01030003333512RA407299378CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 0 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 14 20 / Tel. contact: (57) 4722000

El usuario debe expresar condiciones que han conocimiento del contrato que se muestra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para aporcar algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Carlos Velásquez  
C.C. 108.469.124  
10 ENE 2023

8103  
000  
CARTAGENA  
BOLIVAR

DESTINATARIO: DASANTHA S.A.S  
Carrera 51 C No. 81 61  
Medellín-Antioquia

MOTIVOS DE DEVOLUCION

<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No reclamado

Fecha 1: DIA MES AÑO  
 Nombre del distribuidor  
 Centro de distribución de distribución  
 Reim Guss- AMARUJA

Carlos Velásquez  
C.C. 108.469.124  
10 ENE 2023

472  
 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 062 917-9 DO 20 DE SE DE 85  
 Atención al usuario: (02-3) 4722000 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
 Instituto Rem Mensajería Expresa

472

Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - CARTAGENA  
 Dirección: CARRERA 10B N° 32-24  
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Departamento: BOLIVAR  
 Código postal: YG293281258CO  
 Envío

Nombre/Razón Social: NELSON MANDELA SECTOR SAN BERNARDO  
 Dirección: NELSON MANDELA SECTOR SAN BERNARDO  
 Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR  
 Departamento: BOLIVAR  
 Código postal: YG293281258CO  
 Envío

472

8103  
 0000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9

POSTEXPRESS  
 Centro Operativo: PO.CARTAGENA  
 Fecha Pre-Admisión: 31/01/2023 15:05:57



YG293281258CO

Orden de servicio: 15863268

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - CARTAGENA  
 Dirección: CARRERA 10B N° 32-24 NIT/C.C.T.I:830115226  
 Referencia: 31/01/2023 12:00:00 a. m. Teléfono: 3168188026 Código Postal:  
 Ciudad: CARTAGENA\_BOLIVAR Depto: BOLIVAR Código Operativo: 8103000

Nombre/ Razón Social: ARLIS GERALDINE PEREZ SARMIENTO  
 Dirección: NELSON MANDELA SECTOR SAN BERNARDO  
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8103000  
 Ciudad: CARTAGENA\_BOLIVAR Depto: BOLIVAR

Peso Físico(gra): 500 Dice Contener: NOTIFICACION POR AVISO RAD 5278  
 Peso Volumétrico(gra): 0 *Factor Duties*  
 Peso Facturado(gra): 500  
 Valor Declarado: \$0 Observaciones del cliente: CFUENTES - MMACHUCA  
 Valor Flete: \$3.100 *Membrane Note*  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$3.100 COP

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor

Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
*E. Pardo Tolosa*  
 C.C. Tel: 312 853 523 Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
 Distribuidor:  
 c.c. 03 FEB. 2023

Gestión de entrega:  
 1er dd/mm/aaaa  2do dd/mm/aaaa



81030008103000YG293281258CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 D # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (071) 4722000

El usuario dejó expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 instaura sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

8103  
 0000  
 PO.CARTAGENA  
 NORTE



## MINISTERIO DEL TRABAJO

Cartagena de Indias, 11 de enero de 2023

Señores:

**ARLIS GERALDINE PEREZ SARMIENTO**

Dirección: Nelson Mandela sector Bernardo

Correo: arlisger@gmail.com

Ciudad

REF: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN  
Querellante: ARLIS GERALDINE PEREZ SARMIENTO  
Querellado: MR. PRECIO  
Radicado: 01EE2022721300100005278

Cordial saludo:

Este despacho resuelve una averiguación preliminar el día 10 de enero de 2023, querrela interpuesta por la señora, **ARLIS GERALDINE PEREZ SARMIENTO** por ser víctima por la presunta conducta de Acoso Laboral contra **MR. PRECIO**.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio apelación, ante director territorial del Ministerio del Trabajo los cuales, podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, acorde lo establecido en la normatividad aplicable y vigente.

*Nota: se puede notificar vía electrónica, pero se requiere su autorización que debe diligenciar el formato adjunto y enviar en pdf.*

Atentamente,

**MARIAM FERNANDA MACHUCA BARRIOS**  
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social  
Dirección Territorial Bolívar  
Kra 10B No. 32C – 24 Antiguo Edf Agustín Codazzi  
Cartagena de Indias - Bolívar  
Teléfono: (57+1) 3779999 Ext: 13260  
E-mail: [mmachuca@mintrabajo.gov.co](mailto:mmachuca@mintrabajo.gov.co)

No. Radicado: 08SE2023741300100000102  
Fecha: 2023-01-12 02:01:33 pm  
Remitente: Sede: D. T. BOLIVAR  
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL  
Destinatario: ARLIS GERALDINE PEREZ SARMIENTO  
Anexos: 0 Folios: 1  
08SE2023741300100000102



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
RESOLUCIÓN No. 0012  
ENERO 10 DE 2023**

**Por la cual se resuelve una queja por Acoso Laboral**

**EL COORDINADOR DEL GRUPO RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIONES DEL  
MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR.**

En uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en la Resolución número 2143 del 8 de mayo de 2014, Ley 1010 de 2006 y

**ANTECEDENTES**

Mediante comunicación radicada en esta Dirección Territorial bajo el número 01EE2022721300100005278 del 23 de noviembre de 2022 la señora **ARLIS GERALDINE PEREZ SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.102.895.901, actuando en nombre propio, interpuso querrela laboral por presunto Acoso Laboral contra la señora **YANETH MARIN IDARRAGA encargada del personal de establecimiento comercio MR. PRECIO.**

Con el propósito de contextualizar los hechos; a continuación, se hace una transcripción de los hechos a partir de la interposición de la querrela que culmina con el presente acto administrativo:

- Por medio de **AUTO No 2060 del 06 de diciembre de 2022**, esta Coordinación dispuso comisionar a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **MARIAM FERNANDA MACHUCA BARRIOS**, para efectos de adelantar el estudio de la queja y valorara la necesidad dar trámite administrativo laboral por presunto Acoso Laboral identificada con radicado 01EE2022721300100005278. Comisión que fue avocada el **nueve (9) de diciembre de 2022**; conminando mediante requerimiento al comité de convivencia laboral de la empresa, **MR. PRECIO.**, para que pusiera en marcha los procedimientos confidenciales de los que habla el artículo 9 numeral 1° de la Ley 1010 de 2006.
- La señora **ARLIS GERALDINE PEREZ SARMIENTO** mediante boleta de citación No 2017 fechada 29 de noviembre de 2022 cita audiencia de conciliación al establecimiento de comercio **MR. PRECIO** para que cancele la liquidación de prestaciones sociales.
- El martes 27 de diciembre de 2022 a las 09:20AM se presentó **ARLIS GERALDINE PEREZ SARMIENTO** como convocante y como convocado **JANETH MARIN IDARRAGA**, ante el inspector de trabajo y seguridad social **DANIEL ALEJANDRO RIVERO ANGULO** audiencia de conciliación, en el cual se la parte convocante reclamaba el pago de liquidación prestaciones sociales.

**CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN**

Para resolver se considera:

**Competencia.**

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 establece las finalidades de la Función Administrativa, indicando "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa. Resolución No. 0012 del 10 de enero de 2023

Es deber del Ministerio de Trabajo vigilar el cumplimiento de la Legislación Laboral y así lograr la justicia en las relaciones que surgen entre Trabajadores y Empleadores, conforme lo establece el artículo 1 del Estatuto Legal aludido en el párrafo precedente. Disponiendo en su artículo 17 que la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones sociales está encomendada a las Autoridades Administrativas del Trabajo.

Los artículos 53 y 93 de la Constitución Política establecen el Bloque de Constitucionalidad, mandamiento desarrollado en diferentes pronunciamientos por la Honorable Corte Constitucional como máximo organismo encargado de velar por el cumplimiento de la norma superior. Por lo tanto, los convenios debidamente ratificados se encuentran inmersos dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 reza "La vigilancia y el control del cumplimiento de las normas de este código y demás disposiciones sociales se ejercerán por el Ministerio del Trabajo en la forma como el gobierno o el mismo ministerio lo determine". Subrayas de este Despacho.

El literal b del artículo 2 de la resolución 2143 del 2014, asigna competencias a la Coordinación de resolución de conflictos y conciliaciones.

#### Consideraciones del Despacho

El objeto de la Ley 1010 de 2006 según lo señalado en su Artículo 1° es: "definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública." Negritas y subrayas de la Coordinación.

Son bienes jurídicos protegidos de la norma arriba traída a colación: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa.

Como quiera que el numeral 2 del artículo 10 ibidem indica que: "... La autoridad que reciba la denuncia en tales términos conminará preventivamente al empleador para que ponga en marcha los procedimientos confidenciales referidos en el numeral 1 de este artículo y programe actividades pedagógicas o terapias grupales de mejoramiento de las relaciones entre quienes comparten una relación laboral dentro de una empresa. Para adoptar esta medida se escuchará a la parte denunciada."

En este mismo sentido el artículo 12 ibidem establece en cabeza de los jueces de trabajo la competencia para adoptar medidas sancionatorias cuando las víctimas de acoso laboral sean trabajadores del sector privado como es el caso del querellante en el sub examine, por tales razones se procederá con el archivo de la queja.

Revisada la queja instaurada por la señora **ARLIS GERALDINE PEREZ SARMIENTO**, el Despacho encuentra que el establecimiento de comercio **MR. PRECIO**, con base a los hechos denunciados, se presentó audiencia de conciliación por liquidación de prestaciones sociales, las cuales fueron consignadas a la cuenta personal de la Convocante entre 6 y 16 de diciembre de 2022.

Estudiadas las pruebas aportadas al expediente (Boleta de citación y acta de audiencia de conciliación), este despacho encuentra que en el caso que nos ocupa, desde diciembre de 2022 hasta la fecha, no existe vinculación laboral que permita la activación del comité de convivencia la moral para su trámite conferido en la ley 1010. Por ende, no es posible que subsistan las conductas constitutivas del presunto acoso laboral, lo que indica que actualmente no se configura una situación de acoso laboral que deba ser investigada de acuerdo con lo establecido en la ley 1010 de 2006.

La competencia para la declaratoria de la existencia de la conducta de acoso laboral objeto de la queja es



"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa. Resolución No. 0012 del 10 de enero de 2023

tal y como lo señala el inciso final del numeral 2 del artículo 486 del código sustantivo del trabajo, los funcionarios del Ministerio del Trabajo no estamos facultados para declarar derechos ni para definir controversias; disposición que se armoniza con el artículo 12 de la Ley 1010 del 2006.

Atendiendo a lo expuesto en el presente proveído, este Despacho resuelve archivar la querrela que dio origen al trámite que nos encontramos definiendo.

En Mérito de lo anterior, la Coordinación de resolución de conflictos y conciliaciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el archivo del expediente contenitivo de la solicitud de Acoso Laboral presentada por la señora **ARLIS GERALDINE PEREZ SARMIENTO**, contra la señora **JANETH MARIN IDARRAGA**, encargada del personal en el establecimiento de comercio por las razones expuestas en la parte motivan de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** esta decisión a los jurídicamente interesados, acorde lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo o en su defecto de conformidad a lo contemplado en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*RL NL Pz* | *RL NL Pz*

**RICHAR NILSON PEREZ RHENALS**  
**Coordinador Grupo Resolución de Conflictos – Conciliación**

Elaboró/Proyectó: MVACHUCA – Inspector RCC  
Revisó/ Aprobó: RPEREZ. – Coordinador RCC.